



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 035 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, **12 FEB. 2020**

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 12-2020-RCC/EBPO adosado al Informe N° 121-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería del 6 y 7 de febrero de 2010, respectivamente; el Memorando N° 366-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del 10 de febrero de 2020 y; el Informe Legal N° 037-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que



lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el Coordinador de la Reconstrucción con Cambios de AGRORURAL, solicita en su Informe Técnico N° 12-2020-RCC/EBPO solicita la ampliación de la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE para el año 2020 y así ejecutar procedimientos de Contratación Pública Especial por las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, con el objeto de rehabilitar y reconstruir la infraestructura hidráulica dañada a través de sus Direcciones Zonales, quienes cuentan con doce (12) expedientes técnicos aprobados y se encuentra elaborando la documentación necesaria para solicitar la habilitación presupuestal a la Autoridad de Reconstrucción Con Cambios para la ejecución de obra, el mismo que se encuentra adosado al Informe N° 121-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDGPI.

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR en su Memorando N° 366-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR sostiene que se considera técnicamente viable e indispensable que las Direcciones Zonales antes acotadas implemente el PLAN Integral de Reconstrucción Con Cambios - PIRCC para lo cual es necesario que se amplíe la delegación de facultades para el presente año;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de lo expuesto por la Coordinación de la Reconstrucción Con Cambios de AGRORURAL y por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala en su Informe Legal N° 037-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL que no existe impedimento legal alguno para delegar a las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes y La Libertad las facultades requeridas, siendo éstas: a) Difundir las expresiones de interés de las necesidades de contratación; b) Aprobar los expedientes de contratación; c) Aprobar las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial a la que se refiere la normativa señalada; d) Aprobar la designación del Comité de Selección en los procesos a convocar; e) Resolver los recursos de apelación que sean presentados antes de la suscripción del contrato, según sea el caso; f) Suscribir los contratos que deriven de los procesos de selección que se convoquen dentro de la normativa acotada; g) Suscribir los documentos y/o actos administrativos necesarios para la ejecución contractual de los procesos de selección adjudicados dentro de la normativa antes referida; h) Las demás funciones que deriven del Procedimiento de Contratación Pública Especial establecido en la Ley N° 30556, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; i) Aprobar los expedientes técnicos en el marco de los Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios contenidos en la Ley N° 30556, su Reglamento y modificatorias; la misma que tendrá vigencia durante el año fiscal 2020;

Que, los artículos 24 y 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las Direcciones Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad para que puedan mejorar, rehabilitar y reconstruir la infraestructura de riego encomendada para su realización a AGRORURAL



y dentro del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556, su Reglamento y modificatorias;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a las **DIRECCIONES ZONALES DE ANCASH, AREQUIPA, HUANCVELICA, LAMBAYEQUE, LIMA PIURA, TUMBES Y LA LIBERTAD** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de las unidades orgánicas a su cargo durante el año fiscal 2020, sobre la base de los considerando expuestos en la presente Resolución, con la finalidad que puedan mejorar, rehabilitar y reconstruir la infraestructura encomendada para su realización a nuestra entidad, en consecuencia **podrán dentro del marco de la Ley N° 30556, su Reglamento y modificatorias:**

- a) Difundir las expresiones de interés de las necesidades de contratación;
- b) Aprobar los expedientes de contratación;
- c) Aprobar las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial a la que se refiere la normativa señalada;
- d) Aprobar la designación del Comité de Selección en los procesos a convocar;
- e) Resolver los recursos de apelación que sean presentados antes de la suscripción del contrato, según sea el caso;
- f) Suscribir los contratos que deriven de los procesos de selección que se convoquen dentro de la normativa acotada;
- g) Suscribir los documentos y/o actos administrativos necesarios para la ejecución contractual de los procesos de selección adjudicados dentro de la normativa antes referida;
- h) Las demás funciones que deriven del Procedimiento de Contratación Pública Especial establecido en la Ley N° 30556, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;
- i) Aprobar los expedientes técnicos en el marco de los Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios contenidos en la Ley N° 30556, su Reglamento y modificatorias;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad **REMITAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación y enmarcados en el Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad, así como a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento y fines.



**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**

  
Mg. José Angello Tangherini Casal  
Director Ejecutivo



CUT: 3795